

CRONICA INTERNACIONAL

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.—La Comisión de Construcción, Ingeniería Civil y Obras Públicas de la O. I. T., que se reunió en Ginebra del 4 al 15 de mayo de 1964, adoptó varias conclusiones sobre los cambios tecnológicos y la regularización del empleo en la industria de la construcción, que abarcan cuestiones relativas a la investigación, las repercusiones sociales, la formación y la seguridad en esta industria.

Cambios tecnológicos.—Con respecto a los cambios tecnológicos, la Comisión opinó que todas las personas interesadas en esta industria deberían aprobar unánimemente el principio general de que será bien acogida cualquier innovación que mejore los servicios que dicha industria presta a la colectividad.

Regularización del empleo.—En las conclusiones relativas a la regularización del empleo, la Comisión comprobó que la inestabilidad en el empleo sigue siendo una de las características persistentes en la industria de la construcción y preconizó la adopción de programas a largo plazo como una de las medidas esenciales para remediarla. Las conclusiones enumeran un cierto número de medidas encaminadas a luchar contra el desempleo y a evitar una utilización excesiva de los recursos de la industria.

La Comisión está formada por representantes gubernamentales, empresarios y trabajadores de veinticinco países.

SEGURIDAD EN LA AGRICULTURA.—Una reunión de expertos de la O. I. T. recientemente celebrada adoptó un manual práctico sobre seguridad e higiene en la agricultura; manual que enviaron al Consejo de Administración de la O. I. T. con el ruego de que se publique lo antes posible y se le dé la mayor difusión. La reunión solicitó también que se publicase un manual sobre la higiene del trabajo en la agricultura, cuyo objetivo sea el de presentar soluciones prácticas sobre las distintas medidas preventivas que figuran en el Manual Práctico.

Al tratar de las actividades futuras de la O. I. T. para proteger a los trabajadores agrícolas contra los riesgos profesionales, los expertos sugirieron la posibilidad de convocar un grupo de consultores sobre seguridad e higiene en la agricultura; la preparación de instrumentos internacionales relativos a la inspección del trabajo en la agricultura y la clasificación y rotulación de sustancias peligrosas, así como una ampliación de las disposiciones del Convenio de 1963 sobre la protección de la maquinaria.

La reunión se celebró en la sede de la O. I. T. del 20 de abril al 2 de mayo. Participaron expertos de los siguientes países: Camerún, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Reino Unido, República Arabe Unida y U. R. S. S. Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales enviaron observadores.

EL COMERCIO INTERNACIONAL; UN ARMA CONTRA LA POBREZA.—La voz de la O. I. T. se ha dejado sentir en la Conferencia que las Naciones Unidas han celebrado últimamente en Ginebra sobre el comercio y el desarrollo. Y esta voz resuena con particular acento porque la O. I. T. tiene un interés vital en el objetivo que la Conferencia persigue: mejorar la suerte de cientos de millones de seres humanos que viven hoy rodeados de abyecta pobreza.

La O. I. T. no puede considerar la pobreza como simple cuestión de estadísticas; sus reuniones no solamente agrupan representantes gubernamentales sino que también acuden a ellas representantes de los trabajadores y empresarios de los Estados.

Por consiguiente, la O. I. T. interpreta el desarrollo económico en términos humanos; como la sola esperanza y el único medio por el que la mayoría de las gentes pueden escapar a la degradación de la pobreza.

El comercio internacional constituye un factor de primer orden en este concepto dinámico del progreso social. Los países en vías de desarrollo tienen que diversificar su producción y aumentar sus exportaciones para evitar que la diferencia de nivel de vida que existe entre los países industrializados y los que marchan hacia la industrialización sea todavía mayor. Pero las ventajas que los países en vías de desarrollo pueden obtener por la mayor diversificación y el incremento de su comercio, podrán en gran parte perderse en el vacío si solamente sirven para agravar o perpetuar las desigualdades sociales que hoy existen.

Progreso económico.—En la práctica, el progreso económico lleva consigo ciertas desigualdades en cuanto a las ganancias, pero uno de los principales objetivos del desarrollo debe ser el alivio de las peores condiciones de pobreza, y crear así un sentido de solidaridad, sin el cual no puede pensarse en un sostenido y durable progreso.

CARGA MÁXIMA.—La mayoría de los expertos que asistieron a una reunión sobre el peso máximo de las cargas que pueden ser transportadas por un trabajador, que se celebró en Ginebra, del 9 al 17 de marzo, bajo los auspicios de la O. I. T. recomendó que la carga máxima que debe transportar un trabajador adulto empleado en operaciones que exigen levantamiento y transporte no debería normalmente exceder de cuarenta kilos. Algunos participantes opinaron que el peso máximo podría fijarse en cincuenta kilos.

Los expertos opinaron que la carga total diaria debería ajustarse convenientemente a las distintas condiciones de trabajo y ambiente, estado de nutrición y constitución de los trabajadores, modificando el número de bultos a transportar.

Trabajadoras y jóvenes.—Estuvieron también de acuerdo en que el máximo peso permisible para las trabajadoras y para muchachos entre dieciséis y dieciocho años de edad debería fijarse entre quince y veinte kilos; para las jóvenes con dieciséis a dieciocho años, entre doce y quince kilos. Los expertos opinaron también que para las y los jóvenes que no alcancen la edad de dieciséis años debería prohibirse el transporte regular de peso, y autorizarse excepcionalmente en medida apropiada para muchachos de doce a quince años de edad.

Los expertos que asistieron a esta reunión fueron nombrados, basándose en el carácter tripartito de la Organización, por los grupos gubernamental, empresario y trabajador del Consejo de Administración de la O. I. T. Además, el director general de la O. I. T. designó dos expertos fisiológicos. En esta reunión estuvieron representados once países.

POBLACIONES NÓMADAS.—Una reunión técnica en cuestiones relativas al nomadismo y a la sedentarización, convocada por la O. I. T. en el pasado mes de abril, afirmó que los niveles de vida de que disfrutaban las sociedades nómadas no podrán elevarse sin una mayor integración de conjunto en las comunidades nacionales. Aun cuando la agricultura se considera en general como el único procedimiento de sedentarización de las poblaciones nómadas, la reunión consideró a este respecto la importancia de las industrias de petróleo y minera en ciertos países, a pesar de la naturaleza cíclica del empleo en algunas de ellas.

Medidas de carácter global.—Los participantes en esta reunión estuvieron de acuerdo en que para la sedentarización de las tribus nómadas era necesario adoptar diferentes medidas de carácter global. Estas medidas comprenden una acción simultánea y coordinada que abarque todos los aspectos del problema a resolver, tales como la formación profesional, la educación, agricultura, salubridad, bienestar social, formación de dirigentes de comunidades.

promotores sociales y trabajadores auxiliares, y también una conveniente coordinación entre los diferentes organismos nacionales e internacionales interesados en estas cuestiones.

En la reunión tomaron parte expertos procedentes de Argelia, Irak, Jordania, Libia, Marruecos, Sudán, Siria y la República Árabe Unida.

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DEL HIERRO Y DEL ACERO DE LA O. I. T.—*La negociación colectiva.*—Representantes de empresarios y de trabajadores de la industria mundial del hierro y del acero, junto con representantes gubernamentales, manifestaron la necesidad de mantener y extender el derecho al libre ejercicio de la negociación colectiva en la industria del hierro y del acero.

En la séptima reunión de la Comisión del Hierro y del Acero, de la Organización Internacional del Trabajo, los delegados asistentes observaron que los resultados de las negociaciones colectivas en la industria del hierro y del acero con frecuencia tienen repercusiones directas en el conjunto de la economía interna de los países. «Por lo tanto —declaran en sus conclusiones— las partes deberían tomar en cuenta al interés público en el curso de sus negociaciones. El alto grado de responsabilidad que las partes interesadas demuestran a este respecto será su mejor garantía contra una intervención de los Gobiernos en el procedimiento de la negociación colectiva.»

Veinte países representados.—En esta reunión, que se celebró en Cardiff, tomaron parte delegados gubernamentales, empresarios y trabajadores de veinte países de mayor importancia en la producción del hierro y del acero. Asistieron a ella unos doscientos delegados, consejeros técnicos y observadores. Presidió la reunión el embajador Andrés Aguilar, de Venezuela, miembro gubernamental de la delegación tripartita, que representó al Consejo de Administración de la O. I. T.

Para la discusión general de los recientes progresos experimentados en el mundo por la industria del hierro y del acero se consagraron diversas sesiones plenarias. Los puntos técnicos del orden del día fueron los siguientes:

— La evolución tecnológica y sus repercusiones en los sistemas de remuneración, la organización del trabajo y la Seguridad social en la industria siderúrgica.

— Alcance y métodos de la negociación colectiva en la industria del hierro y del acero.

Estas cuestiones fueron estudiadas por subcomités antes de discutirse en sesiones plenarias.

El trabajo de la Comisión se interrumpió para que los delegados pudieran visitar las importantes fábricas de acero establecidas recientemente en el sur de Gales.

Evolución tecnológica.—Las conclusiones de la Comisión que se refieren a la evolución tecnológica contienen ciertas directrices encaminadas a facilitar la transición en la industria hacia nuevos procedimientos de producción y a establecer una justa distribución de los beneficios obtenidos por el aumento de la productividad.

Los delegados estimaron que debería examinarse la cuestión relativa a la reducción de las horas de trabajo. Sugirieron además que la dirección de las empresas y los trabajadores deberían tratar de encontrar una forma de garantía limitada de manera adecuada para atenuar las consecuencias de los despidos y de los descensos de categoría que pudieran resultar por los cambios tecnológicos.

Con la mayor amplitud de miras, los delegados subrayaron la importancia de elevar el nivel cultural de los trabajadores que entran en la industria para que puedan adquirir una capacitación en consonancia con las exigencias del progreso tecnológico. Los delegados reconocieron también la necesidad de dar a los trabajadores oportunidades de formación y de abrirles perspectivas de mejoramiento profesional hasta la edad de retiro.

Se sugirió también la utilización de técnicas de planificación a largo plazo como medio de mantener el potencial de calificaciones de la mano de obra para las futuras exigencias.

La Comisión consideró que al establecer la proporción entre el elemento tiempo y el elemento incentivo en cuanto a salarios se refiere, debería tenerse en cuenta la cuestión de asegurar un ingreso conveniente a lo largo del año. Se reconoció también la necesidad de establecer una adecuada relación de salarios.

Negociación colectiva.—En las conclusiones que se refieren al segundo punto técnico del orden del día, la Comisión sentó, como regla general, que los Gobiernos deberían abstenerse de intervenir en el proceso de la negociación.

Las conclusiones subrayan que «puesto que los procedimientos aceptados por las partes son siempre preferibles a los que puedan serles impuestos, las partes podrían considerar la posibilidad de establecer, mediante acuerdo, un procedimiento de conciliación, mediación y arbitraje que sea aplicable en el caso de que la negociación directa resulte infructuosa».

La Comisión admitió que pueden presentarse situaciones en las que un Gobierno, por razones de interés público, se encuentre obligado a señalar directivas a las partes comprometidas en la negociación colectiva en la indus-

tria del hierro y del acero. Pero la Comisión recuerda a los Gobiernos que «un intento de intervención en la fijación de sueldos y salarios y de las condiciones de trabajo realizada por la negociación colectiva daría lugar a solicitudes de intervención gubernamental en otros campos, como, por ejemplo, en los de la política fiscal, de los precios, de los beneficios y de los alquileres».

En estos casos —agrega la Comisión— convendría que hubiese estrecha cooperación y mutuas consultas entre las autoridades públicas interesadas y las organizaciones de empresarios y de trabajadores en lo que se refiere a la elaboración y a la aplicación de dichos planes de desarrollo económico.

RELACIONES DE TRABAJO

ASOCIACIONES INTERNACIONALES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.—En 1963 se ha celebrado en Europa la primera Conferencia de la Asociación Europea para la Dirección de Personal, y se ha creado en América del Sur la Federación Interamericana de Administración de Personal.

Asociación Europea para la Dirección de Personal.—En 1963 se ha celebrado la Conferencia de Ultramar organizada todos los años por el Instituto de Administración de Personal del Reino Unido, que se formó en 1962 por iniciativa de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico. Esta Conferencia es la primera reunión de la Asociación.

Asistieron a ella unos ciento treinta participantes que con diversos títulos se ocupan de los problemas de dirección del personal de varias empresas. En su mayoría, estos participantes procedían de países de Europa, aunque algunos de ellos eran delegados de países no europeos. Tanto la O. I. T. como la O. C. D. E. estaban representadas por un observador.

Estatutos de la Asociación.—Durante la Conferencia se celebró una reunión de delegados de los institutos nacionales para la dirección de personal, en la que se adoptaron los estatutos de la Asociación. En ellos se declara que los objetivos de la Asociación tienen un carácter estrictamente profesional y que dicha Asociación es independiente de todos los organismos gubernamentales, patronales o sindicales. Sus objetivos son los siguientes: promover y desarrollar los conocimientos, actividades y normas éticas de dirección del personal como función de dirección en la industria, el comercio y las administraciones públicas o privadas; constituir un organismo representativo de la dirección del personal en Europa y en relación con los países no europeos; alentar y asistir a los funcionarios de personal en la creación y desarrollo de sus propias asociaciones en aquellos países de Europa en que tales asociaciones

no existan; organizar reuniones, conferencias y visitas, publicar informaciones y realizar cuantas actividades se hallen directa o indirectamente relacionadas con las finalidades de la Asociación.

Federación Interamericana de Administración de Personal.—En el primer Congreso Interamericano de Administración de Personal, celebrado en Santiago de Chile del 13 al 16 de noviembre de 1963, se decidió crear una Federación Interamericana de Administración de Personal. Al Congreso, que fué organizado por el Instituto Chileno de Administración de Personal, asistieron representantes de gran número de países de América latina. También estuvo representada la Oficina Internacional del Trabajo.

El Congreso decidió que la nueva Federación tuviera los siguientes objetivos:

1. Promover la difusión de normas, principios y técnicas de administración de personal por las siguientes autoridades:

a) Organismos nacionales, públicos o privados, Universidades, empresarios, directores, Sindicatos, etc., en todos los países miembros.

b) Organismos internacionales análogos, tales como la Organización Internacional del Trabajo, el Comité Internacional de Organización Científica del Consejo Panamericano (PACCIOS), Organización para el Desarrollo Internacional, Organización de los Estados Americanos, organizaciones gremiales y sindicales interamericanas, etcétera.

Formación profesional.—2. Promover la formación profesional o el perfeccionamiento de las personas dedicadas a la administración de personal, por medio de:

a) Intercambio sistemático de experiencias mediante boletines, revistas y otros medios.

b) Organización de cursos o seminarios especiales y obtención de recursos para facilitar la concurrencia de los interesados (a través de las respectivas asociaciones de personal de cada uno de los países miembros).

c) Cuando sea necesario, campañas internacionales para establecer la profesión de administrador de personal y para conseguir que se enseñen en las Universidades por lo menos los principios básicos de dicha profesión a los futuros administradores que habrán de estar encargados del personal.

Congresos interamericanos.—3. Organizar periódicamente Congresos interamericanos (por ejemplo, cada dos años) para discutir los diversos aspectos de la administración de personal, especialmente los progresos que se estén realizando en los planes antes citados, los objetivos logrados y los futuros.

4. Colaborar para que las normas de eficiencia en la industria se perfeccionen gracias a la labor antes descrita, teniendo en cuenta la importancia del factor humano.

5. Servir de representante y portavoz de los problemas de las administraciones de personal en el plano internacional.

También eligió el Congreso un Comité ejecutivo provisional, compuesto de delegados de la Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Este Comité redactará un proyecto de estatuto de la Federación y estudiará el modo de financiar sus operaciones. También estará encargado de:

1. Realizar una encuesta sobre las instituciones públicas o privadas, sin fines lucrativos, que se dedican a la educación o a la formación de administradores de personal con fundamentos científicos.

2. Convocar una reunión de estas instituciones para informarlas de los objetivos de la Federación y conseguir su apoyo y su consejo.

3. Organizar a continuación en cada país, con la participación y el apoyo de dichas instituciones, la elección de las personas que hayan de representar a estos países en la Federación.

CONDICIONES DE TRABAJO

AUSTRALIA. TRES SEMANAS DE VACACIONES ANUALES PAGADAS.—La Comisión de Conciliación y Arbitraje del Commonwealth de Australia dictó el 15 de mayo de 1963 una orden para dar efecto a su laudo de 18 de abril de 1963, por el que se declaraba favorable a la enmienda de los laudos federales aumentando de dos a tres semanas la duración de las vacaciones anuales concedidas a los trabajadores a quienes se aplican.

Inmediatamente después de la publicación de la decisión de la Comisión del Commonwealth se inició el procedimiento de modificación de cada uno de los laudos federales, y los Estados de Victoria, Australia Meridional, Queensland y Australia Occidental adoptaron, sucesivamente, medidas para poner de acuerdo sus respectivas decisiones arbitrales con las disposiciones de la orden federal. Como consecuencia de ello, los empleados en general en toda Australia tienen ahora derecho a tres semanas de vacaciones anuales.

MIGRACIÓN

FRANCIA. AUMENTO DE LA INMIGRACIÓN DE TRABAJADORES.—La inmigración de trabajadores extranjeros continua aumentando en Francia progresivamente, a pesar de las restricciones impuestas últimamente en el mercado del empleo, principalmente en la industria del automóvil.

Pero continúa la demanda de trabajadores extranjeros principalmente en las industrias de la construcción, minas, trabajos portuarios, etc.

Las estadísticas del Ministerio de Trabajo registran la llegada a Francia cada mes de doce mil trabajadores extranjeros permanentes en los primeros meses del año y de quince mil mensuales en los últimos meses. Si este ritmo se mantiene se llegará a fin de año a la cifra de ciento cincuenta mil trabajadores extranjeros, con lo que 1964 batirá todos los records de inmigración laboral en Francia. Esta cifra de ciento cincuenta mil extranjeros sólo comprende a los trabajadores permanentes, de modo que no están incluidos en ella los temporales, que acuden para la vendimia, la recolección de la remolacha y otras tareas «de temporada», como tampoco los numerosos «turistas» que trabajan clandestinamente y que resulta difícil, por no decir imposible, controlar y clasificar, al menos en los primeros tres meses de su estancia en este país, en los que no se exige ningún requisito fuera del pasaporte para el paso de la frontera.

Nacionalidad de los inmigrantes.—Los españoles siguen ocupando el primer lugar en la inmigración laboral de Francia, seguidos muy de lejos por los portugueses, que vienen actualmente a un ritmo más rápido y sobrepasando con mucho a los italianos, que eran tradicionalmente los primeros. Hoy los marroquíes, con más de un millar de llegados por mes, sobrepasan incluso a los italianos. Los yugoslavos se encuentran en quinto lugar, con más de doscientos por mes. Francia acaba de firmar un acuerdo laboral con Yugoslavia que regula la inmigración de trabajadores yugoslavos en este país.

Los trabajadores españoles que llegan a Francia son por sí solos más numerosos que los de todos los demás países extranjeros reunidos. Se destaca en París el número importante de familias que, a pesar de las condiciones desfavorables de la vivienda, vienen a Francia para vivir con los trabajadores que les han precedido. De las quince mil mujeres y niños extranjeros que vinieron a instalarse en Francia durante los cuatro primeros meses del presente año, nueve mil son españoles.

La industria de la construcción emplea por sí sola seis mil extranjeros cada mes y la Empresa nacionalizada de las minas de carbón se ve obligada a recurrir cada vez más a la mano de obra extranjera.

SEGURIDAD SOCIAL

BÉLGICA. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL PRESUPUESTO DE 1964.—*Las pensiones.*—El presupuesto de las pensiones (21.134.000.000 de francos) absorbe el 14,2 del presupuesto total ordinario del Estado. Las innovaciones en el presupuesto de 1964 son las siguientes:

1. Aumento general del 3 por 100 de las pensiones civiles al personal del Estado, al de la enseñanza subvencionada y a los ministros del culto, dentro del marco de la revalorización de la función pública y a partir de la segunda etapa que se iniciará el 1.º de enero de 1964. Costará unos 200 millones de francos.
2. Aumento de subsidios de 250 millones de francos, para las pensiones obreras, en función de la legislación correspondiente.
3. Aumento de 410 millones de francos a los subsidios para los autónomos, de los que 250 millones se destinarán al reembolso de la deuda anual.
4. Las ventajas anunciadas para las víctimas de guerra representan un gasto de unos 100 millones de francos.

SE VARÍA LA BASE DEL CÓMPUTO DE LAS COTIZACIONES DE PENSIÓN PARA AUTÓNOMOS.—La nueva ley de pensiones para trabajadores autónomos modifica las bases de valoración de las cotizaciones de los afiliados, a partir del segundo semestre de 1963.

Estas cotizaciones se basaban en los ingresos profesionales netos. Con arreglo a la nueva legislación, «por ingresos profesionales puede entenderse los ingresos profesionales brutos, deducidos de los gastos o cargas profesionales y en otro caso las pérdidas profesionales establecidas conforme a la legislación para el impuesto sobre la renta».

Efectivamente, esta nueva definición de los ingresos, incorporados a la reforma fiscal, produjo un aumento de las cotizaciones.

Dificultades de su aplicación.—Sin embargo, la Administración de contribuciones manifestó que le era imposible facilitar actualmente las normas que permitan establecer las nuevas cotizaciones.

La Administración de contribuciones hace constar que se encuentra sobrecargada y que no tiene tiempo para revisar cada uno de los expedientes de autónomos, y que además, resulta claro el sistema actual para el cálculo de impuestos dentro de la reforma fiscal.

El problema tenía tales dificultades que los Servicios de contribuciones han manifestado su imposibilidad de facilitar informes, no sólo del segundo semestre de 1963, sino hasta del año 1964.

Ante esta paralización del Ministerio de Hacienda, la Administración de las clases medias ha tenido que calcular las cotizaciones del segundo semestre de 1963 y las de 1964, según las normas prescritas por una ley abolida, es decir, sobre los ingresos profesionales netos.

AUSTRIA. PLUS COMPLEMENTARIO DE CARESTÍA A LOS PENSIONISTAS.—El Consejo de Ministro acaba de aprobar un Proyecto de ley sobre modificación de los pluses complementarios que se conceden a los pensionistas del Estado Federal. En virtud del mismo recibirán los beneficiarios de las pensiones mínimas del Estado Federal, así como también los pensionistas con arreglo a la ley general de Seguros Sociales un aumento de diez o quince schillings, respectivamente, en concepto de plus de carestía.

Los pluses complementarios se conceden a los pensionistas del Estado Federal, cuya pensión no alcance el mínimo de existencia fijado en la ley general de Seguros Sociales. Por su naturaleza y cuantía corresponden a los pluses de compensación fijados en la ley general de Seguros Sociales. El aumento de las pensiones del Estado Federal se concedió también con efectos retroactivos al 1.º de septiembre de 1963.

NUEVA RESIDENCIA PARA PENSIONISTAS. — Está a punto de terminarse una nueva residencia para pensionistas en el Distrito XXII de Viena. Al conceder un crédito complementario de 6,5 millones de schillings para esta moderna residencia destinada a los ancianos, el Consejo Municipal de Viena autorizó también los primeros fondos para la construcción de una segunda residencia destinada igualmente a los pensionistas; será construída en el Distrito de Hietzing.

SUIZA. MODIFICACIÓN DE LA LEY FEDERAL SOBRE SEGURO DE ENFERMEDAD Y DE ACCIDENTES.—El 1.º de enero de 1964 entró en vigor en Suiza una ley federal de 4 de octubre de 1963, por la que se modifica la ley sobre Seguro de enfermedad y accidentes.

Para la rama de accidentes (sean o no del trabajo) la ley aumenta las ganancias que se tienen en cuenta y la indemnización para gastos de entierro.

Ingresos tenidos en cuenta.—Como a partir de 1957 los salarios han aumentado mucho, debido al encarecimiento de la vida y a la mejora del salario real, la presente ley eleva el máximo de la ganancia asegurada a 50 francos diarios y a 15.000 francos anuales.

Indemnización por gastos de entierro.—En vista de la evolución de los precios y de los salarios en el transcurso de los últimos años, esta prestación

se ha ajustado también a las condiciones actuales y ha sido aumentada a 500 francos.

NUEVA ZELANDA. MODIFICACIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE 1938. — El 22 de octubre de 1963 se promulgaron en Nueva Zelanda nuevas disposiciones legislativas por las que se modifica la ley de Seguridad Social de 1938. Entre otras cosas, la nueva ley modifica y consolida las disposiciones relativas a la asistencia médica, eleva la tasa de prestaciones monetarias, liberaliza los pagos por anticipado relativos a la vivienda y asegura la reparación y renovación gratuitas de los aparatos de prótesis y de ortopedia suministrados a las personas que sufren lesiones originadas en el empleo.

INDIA. MEJORAS EN EL RÉGIMEN DE LAS CAJAS DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES.—Las recientes mejoras introducidas en el régimen de Cajas de Previsión para trabajadores indios incluyen la extensión de las prestaciones a las personas empleadas, directa o indirectamente, por un contratista; la aplicación de cotizaciones más elevadas en algunas industrias manufactureras y la posibilidad de retirar fondos de las Cajas con objeto de sufragar los gastos en caso de enfermedad.

CANADÁ. EMPLEOS PARA LOS INCAPACITADOS.—Se está procediendo al desarrollo de empleos protegidos en todo el país. Prueba evidente de ello es el Taller Edmonton, de esta modalidad, el cual desde el año 1955 ha venido proporcionando trabajo a los incapacitados de la comunidad y que el 2 de diciembre último abrió un taller y almacén de «buena voluntad». Este tipo de taller recibe ropas y artículos domésticos desechados, procede en su renovación y reparación vendiéndolos después en la tienda y proporcionando así a los incapacitados grandes oportunidades de enseñanza en una variedad de especialidades.

GRAN BRETAÑA. LOS LABORISTAS PIDEN LA MEJORA DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.—En la reunión celebrada recientemente por el grupo parlamentario del partido laborista se aprobó la siguiente moción, con objeto de su discusión en el Parlamento:

Esta Cámara deberá solicitar del Gobierno de Su Majestad que implante sin demora alguna un amplio sistema de Seguridad Social que permita obtener a sus afiliados unos ingresos mínimos garantizados y unas prestaciones relacionadas con los salarios, aplicables a los regímenes de vejez, enfermedad, desempleo y viudedad y que hasta tanto no se implante dicho sistema se adopten con carácter de urgencia las medidas necesarias para remediar la

situación angustiosa en que se hallan sumidos viudas y pensionistas, así como para proporcionar mejores medios de asistencia a los aquejados de grave invalidez.

CONDICIONES DE VIDA

LA VIVIENDA EN EL REINO UNIDO.—El Gobierno del Reino Unido ha presentado al Parlamento un Libro Blanco en el que esboza su política en materia de vivienda. El Gobierno ha fijado un objetivo de 350.000 viviendas anuales durante los próximos diez años, con el fin de resolver la escasez, suprimir la casi totalidad de los barrios pobres que aún existen, teniendo en cuenta el aumento de la población y la posibilidad de que los trabajadores se trasladen a nuevos empleos, mejorar aquellas casas que merezcan ser mejoradas e iniciar la renovación de las zonas residenciales venidas a menos. Sin embargo, este objetivo tal vez no pueda ser alcanzado para una fecha determinada, puesto que también tienen que ser aumentados otros programas de construcción.

Aunque durante los últimos diez años el número de nuevas viviendas construídas pasó de tres millones, las autoridades locales calculan que existen todavía 600.000 viviendas malsanas que tendrán que desaparecer. Además, 2,8 millones de las viviendas de Gran Bretaña fueron construídas antes de 1862; 3,3 millones entre 1862 y 1900, y 1,5 millones entre 1900 y 1919. Casi todas ellas (la mitad de las viviendas totales disponibles) fueron construídas sin alguno de los servicios que actualmente se consideran esenciales.

Se prevé la adopción de varias medidas para lograr el objetivo señalado de 350.000 viviendas anuales.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

BIEN COMÚN Y PERSONA EN EL ESTADO MODERNO.—*L'Osservatore Romano*, del 24 de mayo último publica la carta del Secretariado de Estado a la Semana Social de Pescara (Italia) de la que destacamos los siguientes párrafos:

Fin del Estado y bien común.—Pero quizá el parcial o superficial conocimiento de esta enseñanza reduce el concepto del bien común a fórmulas bastante vagas y genéricas. Otras veces, consideraciones demasiado individualistas hacen coincidir el bien común con determinados intereses generales, sin tener en cuenta a quienes no han conseguido todavía disfrutar los derechos fundamentales de la persona. En sentido contrario, no falta hoy especialmente quien pone el bien común en el Estado concebido como expresión de la co-

lectividad y como único valor que subordina con absorción total a todos los ciudadanos.

Pero, de forma especial, es el gran desarrollo de la vida social en estos últimos decenios lo que supone variaciones profundas. Así, pues, el bien común, considerado no sólo en los elementos esenciales, sino también en los elementos que hoy se tienen como indispensables, ofrece problemas bastante complejos. De donde se deduce la exigencia de una continua adaptación de los órganos y de las estructuras del Poder público para que puedan realizar eficientes proyectos y realidades con miras a una más extensa utilización de la contribución de los particulares y de los grupos sociales.

Considerando el bien común no como bien genérico de toda sociedad, sino específicamente como fin del Estado, sigue siendo faro de orientación la afirmación, muchas veces repetida por el magisterio eclesiástico, en la que se exige para su exacta definición una continua referencia a la persona humana. Esto lo expresaba genéricamente Pío XI al afirmar que «el verdadero bien común, en último análisis, viene determinado y conocido por la naturaleza del hombre con su armónico equilibrio entre el derecho personal y el vínculo social, como también por el fin de la sociedad, determinado por la misma naturaleza humana» (encíclica *Mil brennender Sorge*). Y Juan XXIII, refiriéndose a la doctrina de sus predecesores, afirmó que la conciencia del bien común «se concreta en el juego de aquellas condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su persona» (encíclica *Mater et Magistra*). Se delinea de esta forma la complejidad del objeto del bien común, complejidad debida, sobre todo a la diversidad de los elementos incluidos concretamente en la concepción del bien común en orden al desarrollo integral de la persona humana.

La autonomía de la persona y de los grupos.—Se afirma, por tanto, con toda claridad la justa autonomía de la persona en la esfera de las actividades espirituales: religiosas, morales, culturales y científicas. Esta esfera de autonomía intangible en la que se afirma la atmósfera de la persona, se fundamenta en derechos «tan inviolables que ninguna razón de Estado, ningún pretexto de bien común, podría prevalecer sobre ellos. Están protegidos por una barrera infranqueable. Al otro lado, el bien común puede legislar a su gusto. Más allá, no; no puede tocar estos derechos, pues son lo más precioso que hay en el bien común» (Pío XII, Discurso a los participantes en el Congreso de Estudios Humanísticos, 25 de septiembre de 1949). Pero también la vida personal, con su autonomía, ha de vivirse en comunión con los demás. Deben, por tanto, favorecerse las condiciones que favorecen su plena expresión en toda su dignidad. Y, como fué oportunamente subrayado en la encíclica *Pacem in Terris*, la afirmación de los derechos de la persona hay

que considerarla siempre en conexión con los deberes relativos de todos los demás; deber no sólo de respetar la esfera de autonomía, sino también de colaborar activamente en el mejoramiento de las condiciones generales de la sociedad mediante una contribución proporcionada a la propia capacidad.

Grupos sociales intermedios.—Lo que se afirma de la esfera de la persona vale también para todas las formas asociativas o grupos sociales intermedios que están íntimamente ligados con la libre iniciativa y con la expresión de la personalidad humana. También los grupos sociales son sujetos activos en la construcción diaria de una comunidad moderna y reivindican un respeto adecuado por parte de la autoridad política en el campo de los valores internos y espirituales, aunque sean afrontados en grupo. Además, tienen autonomía propia cuando se trata de decisiones y realizaciones en orden a sus fines específicos, aunque estén lealmente dispuestos a subordinarse a las exigencias del bien común. Finalmente, los grupos, como los particulares, requieren la integración de las propias energías con las actividades públicas con miras a una más eficiente colaboración en el bien de la nación. Pero esto habrá de efectuarse, ante todo, con la preparación de las condiciones sociales necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes propios de cada grupo, mediante la contribución proporcional, magnánima y generosa, de todos los miembros de la comunidad.

Principio de subsidiaridad.—Parece, por tanto, oportuno que el tema que se desarrollará en la Semana de Pescara no olvide que la acción que los Poderes públicos están llamados a realizar en favor del bien común debe apoyarse sobre este criterio fundamental: que lo importante no es que los Poderes públicos realicen directamente y en primera persona determinadas actividades, sino que en especial deben preparar las condiciones necesarias para que la persona y los grupos, en su congrua autonomía, puedan acrecentar y desarrollar cada vez más su libre y responsable acción en el marco del bien común. La acción de los Poderes públicos, pues, que tiene carácter de «orientación, de estímulo, de coordinación, de supletoriedad e integración, debe inspirarse en el principio de subsidiaridad» (encíclica *Mater et Magistra*).

Naturalmente, no hay que olvidar la hipótesis de un compromiso directo de los Poderes públicos cuando las energías de los privados, particulares o grupos se demostraran ineficaces para conseguir determinados objetivos necesarios para el bien común o no estuvieran dispuestos a subordinarse en la justa medida a las exigencias del interés general. En tales casos, pues, se trataría de un deber al que los Poderes públicos no podrían sustraerse.

MIGUEL FAGOGA